

Sabanalarga, Atlántico, 4 de abril de 2022

Rad. MATRIMONIO # 08-638-40-89-001-2021-00443-00.

CONTRAYENTES: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BARRAZA.
MARIA FERNANDA DE LA HOZ MUÑOZ

Señor juez, informo a usted que en el presente SOLICITUD de matrimonio civil iniciado por los señores **Marco Antonio Rodríguez Barraza y María Fernanda De La Hoz Muñoz**, dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede, se ordenó mantener en la secretaria del despacho, para que la parte actora subsanara las falencias señaladas para proceder a su admisión, Sirva resolver. El Secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, 4 de abril de 2022

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la SOLICITUD de matrimonio civil, durante el termino señalado por cinco (05) días para que las partes subsanaran las falencias antes indicadas Guardaron silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta solicitud de Matrimonio Civil iniciado por los señores **Marco Antonio Rodríguez Barraza y María Fernanda De La Hoz Muñoz**.

Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la solicitud de Matrimonio Civil iniciada por los señores **Marco Antonio Rodríguez Barraza y María Fernanda De La Hoz Muñoz**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la solicitud con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archívese lo actuado por el despacho. De igual manera notifíquesele esta decisión a las partes solicitantes en cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 del año 20220.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 42 DE
FECHA 05 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e8008cbdc566f5733a598c7eec85aae88a933a8987c4dd3993cdcebe061f0

Documento generado en 04/04/2022 04:02:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>